

# **REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA ASOCIACION DE ANTIGUOS EMPLEADOS DE CAJA DUERO**

## **1.- INTRODUCCIÓN**

El presente Reglamento Electoral fija las normas que regularán los procesos para la elección de vocales de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación de Antiguos Empleados de Caja Duero, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015.

## **2.- NÚMERO DE VOCALES A ELEGIR Y CENSO ELECTORAL**

El artículo 27º de los Estatutos de la Asociación fija que la circunscripción electoral será la provincia y, por tanto, también el censo será provincial, y que los socios de cada una sólo serán elegibles y electores en su ámbito.

En el mismo artículo se establece que en el Reglamento Electoral se fijará la forma de calcular el número de vocales de cada provincia, atendiendo a criterios de proporcionalidad, en función de su número de socios. Será de la siguiente manera:

- Entre 10 y 35 socios: 1 vocal
- Cada 35 socios más: 1 vocal

Si en una provincia hay menos de 10 socios, éstos se integrarán en el censo de la que más número de socios tenga.

Así pues, el censo de cada circunscripción provincial estará formado por el número de socios que ostenten tal condición el día en que comience el proceso.

Dado que todos los socios conocen claramente su condición de tal, no es necesario que las listas del censo estén sujetas a exposición pública y a período de reclamaciones.

## **3.- COMIENZO DEL PROCESO ELECTORAL**

La Junta Directiva, teniendo en cuenta las vacantes que se produzcan por conclusión del mandato que establecen los Estatutos, tendrá la responsabilidad de convocar el correspondiente proceso para la elección de los nuevos cargos.

Para ello designará, a su criterio, los 3 miembros y 2 suplentes que formarán la Comisión Electoral, les comunicará por escrito su designación y les emplazará para elaborar el calendario del proceso electoral.

Ninguno de los miembros de la Comisión podrá ser candidato.

## **4.- COMISIÓN ELECTORAL Y SUS FUNCIONES**

La Comisión Electoral tendrá las funciones de dirigir y vigilar el proceso, validar el censo, determinar el número de candidatos, elaborar e informar a los socios sobre el calendario completo, recibir y proclamar las candidaturas, informar sobre las normas de votación en urna y por correo, diseñar y enviar las papeletas de votación a los asociados, constituirse en Mesa Electoral el día de la votación y, por tanto, presidir la votación presencial, recibir e introducir en la urna los votos por correo, realizar el escrutinio, resolver cuantas incidencias o reclamaciones puedan suscitarse, y levantar la correspondiente acta con la firma del Presidente y del Secretario.

Los plazos para cada uno de los actos del proceso serán señalados por la Comisión Electoral con criterios razonables y conforme aconsejen las circunstancias.

La Comisión Electoral se reunirá cada vez que lo estime necesario, levantando acta de cada sesión.

Durante el proceso la Junta Directiva estará al servicio de la Comisión Electoral, que será la única con capacidad para interpretar el presente Reglamento.

## **5.- CONVOCATORIA**

La Comisión Electoral informará a los socios, por escrito, del comienzo del proceso electoral y su calendario completo, de las vacantes a elegir por cada circunscripción, de la fecha de formación del censo y número de socios de cada provincia, de la forma y el plazo de presentación de candidaturas y la fecha, el lugar y horario de la votación en urna, forma de votar por correo, plazos de impugnación y fecha de proclamación de cargos y constitución de la nueva Junta Directiva.

## **6.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.**

Desde la fecha de comienzo del proceso electoral y hasta el día fijado en el calendario para la presentación de candidaturas cualquier socio podrá presentar su candidatura mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral, en el

que se identificará con su nombre y apellidos, DNI, y domicilio completo, manifestando su deseo de ser candidato a las vocalías vacantes de la provincia de su residencia.

Una vez concluido el plazo de presentación de candidatos, la Comisión Electoral proclamará la lista definitiva de los mismos.

Si para una vacante se presentara solamente un candidato, éste será proclamado vocal sin necesidad de votación.

## **7.- PAPELETAS Y SOBRES DE VOTACIÓN**

La Comisión Electoral diseñará las papeletas de votación, en las que habrá de figurar claramente la provincia (cada provincia tendrá su propia papeleta) y el nombre y apellidos de los candidatos proclamados, por orden alfabético y con un espacio o recuadro al margen izquierdo de cada nombre para que los electores puedan marcar sus preferencias.

El sobre para introducir la papeleta podrá ser igual para todas las provincias.

## **8.- VOTO POR CORREO**

La Comisión Electoral enviará a cada socio, con suficiente antelación, la papeleta de votación de su provincia, y dos sobres: uno será el de votación para que en él sea depositada la papeleta. El otro sobre, de tamaño suficiente para introducir el de votación y fotocopia del NIF para identificación del votante. Este sobre una vez cerrado será firmado por el socio en la solapa de cierre y tendrá impresa la dirección la Comisión Electoral para ser enviado por correo ordinario o certificado.

La Comisión Electoral, a medida que vaya recibiendo los sobres de voto por correo, los guardará y custodiará hasta el momento de abrirlos y depositarlos en la urna, que será cuando se haya terminado el plazo para depositar el voto con presencia física del votante. La Mesa abrirá los sobres, comprobará la identificación del votante mediante la fotocopia del NIF, tomará nota del asociado que ha ejercitado el derecho a votar, y procederá a separar el que contiene la papeleta de votación, que será introducido en la urna.

## **9.- MESA ELECTORAL**

El día y hora señalados para la votación, en el domicilio de la Asociación, la Comisión Electoral se constituirá en Mesa Electoral.

## **10.- VOTACIÓN**

El acto de votación y el escrutinio serán públicos. El voto será personal, libre, directo y secreto. Cada elector podrá marcar en la papeleta, como máximo, tantos candidatos como número de vacantes haya que cubrir en su circunscripción. Las papeletas serán depositadas en una urna cerrada y sellada, que podrá ser la misma para todas las provincias. Cada votante se identificará fehacientemente en el momento de depositar su papeleta.

Una vez cerrada la votación se procederá a abrir los sobres de voto por correo e introducirlos en la urna. No se darán por recibidos los votos de socios que hayan votado en urna previamente.

## **11.- ESCRUTINIO DE VOTOS.**

Inmediatamente después de celebrada la votación, la Mesa Electoral procederá públicamente al recuento de votos. No serán válidos los votos emitidos en papeletas distintas a las confeccionadas por la Comisión Electoral, ni los sobres que contengan más de una papeleta, ni las papeletas marcadas con más candidatos que el número de vacantes a cubrir, ni las que presenten adiciones, raspaduras o tachaduras y en general aquellas que a juicio de la mesa no garanticen los principios de libertad, fiabilidad, secreto, etc, que deben presidir el proceso electoral.

Una vez concluido el escrutinio la Mesa Electoral levantará acta, en el que hará constar el número de votantes, el número de votos por correo rechazados por haber votado previamente en urna, el número de votos nulos, el número de votos en blanco y el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. Así mismo reflejará la constitución de la Mesa Electoral y todas las incidencias que se hayan producido a lo largo de la jornada de votación.

Los candidatos que obtengan el mayor número de votos quedarán proclamados vocales electos.

## **12. PROCLAMACION DEFINITIVA DE VOCALES**

La Comisión Electoral, una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones o impugnaciones, y resueltas éstas si se hubieran recibido, proclamará como definitivos a los vocales electos y lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva saliente.

La Comisión Electoral entregará a la Junta Directiva saliente las actas y el resto de la documentación utilizada en el proceso, para su archivo y custodia.

En este momento concluirá el mandato de la Comisión Electoral.

### **13.- TOMA DE POSESION Y CONSTITUCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA**

Inmediatamente a la recepción de la comunicación con los nuevos vocales de la Junta Directiva, ésta se reunirá para llevar a cabo el cese de la Junta saliente , la toma de posesión de los nuevos vocales, la elección del Presidente y del nombramiento de los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación.

### **14. ACTUACIONES UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL**

Una vez concluido el proceso La Junta Directiva comunicará a todos los socios, por escrito u otros medios que estén a su disposición (WEB, correo electrónico, etc...), el nombre de los vocales proclamados y de los nuevos cargos.

Conforme a lo estipulado en los Estatutos, la nueva Junta Directiva deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.

DILIGENCIA, para hacer constar que el texto precedente del Reglamento Electoral ha sido visto y aprobado por la Asamblea General de la Asociación de Antiguos Empleados de Caja Duero, en sesión extraordinaria celebrada en Salamanca el día doce de mayo de dos mil quince.

El Presidente,

El Secretario,

Fdo.- Demetrio Vicente González

Fdo.- Luis Sánchez Rodríguez